

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2025-UGEL, que se adjuntó mediante **INFORME N° D0000051-2025-GRU-DREU-UGELA/DIR/ADM-PAT de fecha 16 de mayo del 2025**, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Gestión Educativa Local de Atalaya, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.10, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" (en adelante la directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3º del referido Decreto Legislativo N.º 1439, dentro de las que se encuentra comprendido el IRTP;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación de uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al artículo 47º de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectué conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, así mismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48º de la Directiva establece la CAUSAL DE HURTO para solicitar la baja de bienes muebles patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, y se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el artículo 49º de la Directiva, establece que la oficina de Control de Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un informe Técnico sustentado la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, a través del documento del visto, el Responsable de Control Patrimonial indica que mediante

INFORME N° D000051-2025-GRU-DREU-UGELA/DIR/ADM-PAT el responsable de Patrimonio da cuenta que, se cuenta con Denuncia Policial acerca de la perdida de las 42 (CUARENTA Y DOS) según detalle del Anexo A, en la cual es necesario que se inicie el trámite de Bajas a los Bienes Patrimoniales mediante Acto resolutivo de la OGA, por las causales de SUSTRACCION, mediante INFORME TÉCNICO N° 009-2025 que se adjuntara al presente informe, según Anexo A;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, las Bajas de 42 (CUARENTA Y DOS) Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local de Atalaya, por las causales de SUSTRACCION descritas en el Anexo A (Formato de Ficha de Descripciones de los Bienes Muebles Patrimoniales) presentado por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, que forma parte integrante de la presente Resolución, , por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme el siguiente resumen contable:

RESUMEN CONTABLE				
CUENTA	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA AL 27-01-2025	VALOR NETO	CANTIDAD
1503.020201	15,059.09	4,484.74	10,574.36	42
TOTALES	15,059.09	4,484.74	10,574.36	42

Artículo 2.- DISPONER, la cancelación de la anotación de los Bienes Patrimoniales referido en el artículo precedente, en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Artículo 3.- DISPONER, que la Oficina de Control Patrimonial efectué el registro de la resolución en los Módulos correspondientes vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva 006-2021- EF/54.01 Denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Aprobado con la Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01;

Artículo 4.- ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Artículo 5.- ENCARGAR a la **COMISION DE PROCESOS DISCIPLINARIOS** del seguimiento acerca de las pérdidas de los **Bienes Patrimoniales de 42 Unidades**, contra los que resulten responsables.

Regístrese y Comuníquese.